

FORMULA DENUNCIA PENAL.- SOLICITA DECLARACIÓN INDAGATORIA.

Señor Juez Federal:

NORMA LEZANA, Secretaria General de la Asociación de Profesionales y Técnicos del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", entidad gremial de primer grado que agrupa a los profesionales y técnicos de dicho Hospital (Inscripción Gremial N° 2509), con el patrocinio letrado de la Dra. Mariana Emilse Chiacchio, abogada T° 99 F° 781 del CPACF, constituyendo domicilio electrónico: 27241711434, por derecho propio me presento a V.S. y respetuosamente digo que:

I. OBJETO:

De conformidad con lo normado en los arts. 174 y ss. del Código Procesal Penal de la Nación vengo a interponer formal denuncia penal contra el Presidente de la Nación Javier Gerardo Milei por incumplimiento de los deberes de funcionario público art. 248 del Código Penal en infracción a la Ley Contra la Discriminación 23.592 y Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales Ley 26.485.-

II. HECHOS

Que el día 8 de mayo de 2025, el Presidente de la Nación en el canal de streaming Carajo, programa "la Misa del gordo Dan" dijo que está preparando una obra de teatro llamada "Juicio al Capitalismo". Aseguró que va a protagonizarla y que contará con "mis rubias voluptuosas vestidas de Estatuas de la Libertad". Continuó diciendo jocosamente que desde el Gobierno están gestionando los permisos para poder hacerla "en el muro de Berlín, en Alemania", y que los fondos que se recauden irán destinados al Hospital Garrahan.

Dicho mensaje difundido por el Presidente de la Nación en el canal de streaming Carajo constituye un hecho de extrema gravedad institucional, toda vez que no solo emite declaraciones con claro sesgo machista y misógino, sino que también se

burla de la acuciante situación financiera del Hospital Garrahan del cual soy trabajadora y representante sindical.

Este tipo de expresiones no deben ser admitidas en un sistema democrático donde el respeto por las leyes debe ser un rector fundamental. Sobre todo, si trata de dichos que involucran a los sectores más débiles como las niñeces, los trabajadores y las mujeres.

El Hospital Garrahan depende del gobierno nacional que Milei conduce.

Es el gobierno del denunciado quien debe garantizar el respeto por la Constitución Nacional y tratados internacionales de derechos humanos que rigen en nuestro país, pero en lugar de hacerlo desfinancia el sistema público de salud, en perjuicio de trabajadores y niñeces, y como corolario lo hace con expresiones misóginas y odiantes.

Desde que asumió la presidencia en diciembre de 2023 se ha deteriorado la calidad de vida de las y los trabajadores y profesionales de la salud que allí prestamos servicios ya que el poder adquisitivo de nuestro salario disminuyó un 100 % desde diciembre de 2023 hasta la actualidad.

Ello ocasiona una pérdida de calidad de atención a los y las pacientes ya que como venimos denunciando desde nuestro sindicato, ante los sueldos de hambre que paga el gobierno nacional se produce un exilio de profesionales y técnicos desde el Hospital Garrahan hacia el sector privado u otras jurisdicciones donde pueden obtener mejores ingresos. Si bien los profesionales y técnicos hacemos enormes esfuerzos para sostener la atención de calidad, la falta de personal es sentida en el servicio.

El Hospital Prof. Dr. Juan P. Garrahan es el centro pediátrico de referencia en salud pública, gratuita y de alta complejidad de la Argentina. Se caracteriza por un alto grado de especialización de los talentos humanos, que totalizan más de 4200 trabajadoras y trabajadores, equipamiento de última generación y una atención basada en cuidados progresivos.

Como venimos denunciando el gobierno nacional está ejecutando una política de vaciamiento del Garrahan, orquestada lisa y llanamente desde el poder ejecutivo.

A ello cabe agregar que se ha suprimido el primer año de la residencia del servicio de Trabajo Social en el hospital. De esta manera se reduce por la vía de los hechos la dotación profesional para la atención de dicho servicio que se encuentra integrada al trabajo que realiza el equipo médico con pacientes y sus familias, donde la evaluación social es parte del proceso diagnóstico y terapéutico dado que gran parte de los pacientes atendidos en el Hospital Garrahan pertenecen a grupos sociales pobres.

En dicho escenario es que el presidente de la Nación, máximo responsable de velar por el bienestar de los habitantes del país y de garantizar que los derechos básicos de los sectores mas desventajados y vulnerables se respeten no solo toma medidas regresivas como el vaciamiento del hospital por escases de recursos o supresión de residencias en un hospital de atención de niños de alta complejidad, sino que se burla públicamente del padecimiento de trabajadores, pacientes y la comunidad en general.

Es obligación del jefe de estado garantizar por un lado el derecho a la salud, en este caso de los niños y niñas, el derecho al salario digno de las personas que trabajan, y el cumplimiento de las leyes como en este caso la ley 26485.

En los hechos relatados se evidencia que no cumple con ninguna de esas 3 mínimas obligaciones que como funcionario público tiene.

No garantiza el derecho a la salud de las niñas que se atienden en el Hospital Garrahan, y ello porque con su política de déficit cero desfinancia al hospital, pagando sueldos de miseria y retaceando recursos, lo que atenta directamente a la salud de los pacientes.

El derecho a la salud – y a su debido acceso – es uno de los tantos derechos humanos consagrados por nuestra Carta Magna, así como también por múltiples Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, algunos de los cuales gozan de jerarquía constitucional por imperio del artículo 75, inciso 22 de la CN. Como

consecuencia de ello, está claro que se trata de derechos que no pueden ser vulnerados ni menoscabados por nadie, sea persona física o jurídica, pública o privada. En concreto, y siguiendo las enseñanzas del maestro GERMÁN BIDART CAMPOS, el derecho a la salud es uno de los tantos derechos no enumerados que se derivan de la forma republicana de gobierno, en los términos del artículo 33 de la CN, que “exige, además de la abstención del daño, muchísimas prestaciones favorables que implican en determinados sujetos pasivos el deber de dar y hacer” (BIDART CAMPOS, Germán J., Manual de la Constitución Reformada, T II, Ediar, Buenos Aires, 2006, pág. 107). En sentido análogo, la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, conceptualizó al derecho a la salud como “*un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*”.

El presidente en lugar de tomar acciones políticas concretas para garantizar el derecho a la salud de los niños ofrece una limosna, en total incumplimiento de sus deberes. Dejando a los pacientes en estado de indefensión desde los altos mandos del estado. -

Por otro lado, debe también garantizar el derecho de los trabajadores a un salario digno. Ello está así establecido en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, desde que asumió el gobierno nacional en diciembre de 2023 el personal del hospital Garrahan ha sufrido un deterioro del 100% en su salario, que ocurre fundamentalmente por decisión del Poder Ejecutivo de no otorgar aumentos mayores al 1% mensual siendo que la inflación desde diciembre de 2023 a la actualidad nunca fue inferior a al 3%.

Por ende, la decisión de Javier Milei es que el salario se deteriore, que los trabajadores se empobrezcan, lo cual de ningún modo es garantizar salarios dignos.

Por otro lado, la burla y desprecio al Hospital Garrahan se ejecuta en un acto de discriminación contra las mujeres toda vez que refiere a hacer una obra teatral con

“rubias voluptuosas”, en violación a la ley 26485, ejerciendo violencia simbólica contra las mujeres.

Estos dichos no son un hecho aislado, sino que hay que encuadrarlos como una constante de agresiones verbales con evidente odio de clase y de misoginia.

En este caso, se trata de una burla a la totalidad de la comunidad del Hospital Garrahan por parte del presidente Javier Milei por un lado y a su vez cometiendo un acto de violencia simbólica contra las mujeres.

Este tipo de prácticas violan principios básicos de la convivencia democrática desde el uso del poder estatal para emitir discursos odiantes.

Por ello, no pueden minimizarse las alocuciones del presidente cargadas de odio de clase y misoginia, en clara violación a la normativa vigente.

La gravedad se evidencia cuando la máxima autoridad del país emite un mensaje burlándose, de los pacientes del hospital Garrahan, la familia de los pacientes, los profesionales, técnicos y trabajadores y de las mujeres, ya no se trata de una opinión personal, sino que tiene implicancias institucionales.

Estos discursos devenidos en show de streaming por parte del presidente son actos de discriminación por las siguientes consideraciones:

- a) Se ríe de un sector de la sociedad que se encuentra transitando circunstancias penosas como es una dolencia de salud de un menor de edad.
- b) Se burla de los trabajadores del Hospital Garrahan que desde la asunción del presidente al mando del poder se han sumergido en la pobreza por exclusiva culpa de la política de no aumentar salarios en el sector público (ni privado).
- c) Dichas burlas utilizan dos aristas centrales para golpear a la comunidad del Hospital Garrahan que en sí representan también discursos de odio; por un lado utiliza violencia simbólica contra las mujeres, estereotipándolas y cosificándolas y por otro lado busca generar odio político al referirse como

escenario de sus supuesto show al muro de Berlín lo que hace referencia a la izquierda de manera despectiva en claro sesgo de intolerancia política.

Este tipo de lenguaje es un claro acto de discriminación e intolerancia. Referirse de esa manera hacia un grupo político genera un clima de hostilidad y persecución, que no deben ser admitidos.

En conclusión, Señor Juez, la gravedad de la situación exige una respuesta contundente de las autoridades judiciales, ya que el silencio ante estas acciones podría interpretarse como una aceptación tácita de la discriminación ejercida desde el poder del estado.

Es obligación del jefe de estado el cumplimiento de las normas vigentes pero con mas encono los derechos de raigambre constitucional y los tratados internacionales de derechos humanos que son un piso mínimo de derechos y garantías que no pueden ser vulnerados. Por tanto, si el presidente de la nación los viola y además se jacta de ello, tales conductas deben ser sancionadas y enfrente las consecuencias legales de sus acciones. -

III.-ENCUADRE LEGAL:

Conforme la descripción de los hechos realizada y sin perjuicio de la calificación legal que el Señor Juez estime corresponder luego de la pertinente investigación, corresponde adecuar típicamente la conducta indicada el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público en infracción a la Ley contra la Discriminación y a la Ley 26.485.

A los efectos del presente artículo se considerarán particularmentelos actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza ,religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos”.

En cuanto a la violación a la Lay 26485, desde el gobierno se ha incurrido en violencia simbólica en cuanto, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmite y reproduce dominación, desigualdad y

discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

IV.-DILIGENCIAS PROBATORIAS

Por considerarlas útiles para la investigación y sin perjuicio de las medidas de prueba que el Sr. Juez estime corresponder, acompaño link del streaming en cuestión titulado **MILEI Y ADORNI EN LA MISA Con el Gordo Dan, Gordo Pablo, Tonio y Nico Promanzio:**

(1) [🔒 MILEI Y ADORNI EN LA MISA 🔒 Con el Gordo Dan, Gordo Pablo, Tonio y Nico Promanzio - YouTube](#)

V. SOLICITUD DE INDAGATORIA

.

Por las consideraciones de hecho y derecho que se expusieron a lo largo del presente escrito, se solicita que se le reciba declaración indagatoria en los términos del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación a Javier Gerardo Milei.

VI. PETITORIO:

1. Se tenga por presentada la denuncia
2. Se provea la prueba solicitada.
3. Se cite a prestar declaración indagatoria a Javier Gerardo Milei.
4. Se me notifique cualquier resolución que ponga fin al proceso a los efectos de evaluar el ejercicio de mi derecho de revisión.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA